



**REGISTRADURÍA  
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

**CIRCULAR N° 59  
04 ABR. 2013**

Señores

REGISTRADORES DISTRITALES, DELEGADOS DEL REGISTRADOR NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, REGISTRADORES ESPECIALES Y MUNICIPALES DEL ESTADO CIVIL

Asunto: Alcance Circular 174 de diciembre 19 de 2012 "TRÁMITE DE REVOCATORIA DEL MANDATO LEY 131 Y 134 DE 1994 Y LEY 741 DE 2002".

Respetados Funcionarios:

En atención a la Circular 174 de diciembre 19 de 2012, por medio de la cual se describe el procedimiento para tramitar las iniciativas de Revocatoria del mandato, es necesario realizar la siguiente modificación al numeral II "VERIFICACIÓN DE FIRMAS Y CERTIFICACIÓN":

En lo referente a la estructura mínima de la Resolución por medio de la cual se certifica si una solicitud cumple o no con los requisitos para convocar a un pronunciamiento popular sobre la Revocatoria del Mandato, la parte del "Resuelve", quedará así:

**Resuelve**

- Indicar si se aprueba o deniega la solicitud de revocatoria del mandato.
- Indicar que contra este acto administrativo proceden los recursos de reposición y apelación en los términos de los artículos 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

→ **Despacho Registrador Nacional**

Av. Calle 26 No. 51-50 CAN Bogotá D.C.

Teléfono: 220 28 80 Extensiones 1555-1556

[www.registraduria.gov.co](http://www.registraduria.gov.co)

La  
**democracia**  
es nuestra  
huella

059



**REGISTRADURÍA  
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

04 ABR. 2013

- Ordenar la notificación personal al alcalde o gobernador y a los promotores de la iniciativa y en su defecto la notificación por edicto, de conformidad con los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Los demás aspectos del trámite de la Iniciativa de Revocatoria del Mandato, permanecen en los mismos términos establecidos en la Circular 174 de diciembre 19 de 2012, la cual continúa vigente.

Cordialmente,

  
**CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES**

**Registrador Nacional del Estado Civil**

Proyectó: Andrea Guzmán

Revisó- Alfonso Portela Herran

→ **Despacho Registrador Nacional**

Av. Calle 26 No. 51-50 CAN Bogotá D.C.

Teléfono: 220 28 80 Extensiones 1555-1556

[www.registraduria.gov.co](http://www.registraduria.gov.co)

La  
**democracia**  
es nuestra  
*huella*